



REFERENCE:

OCHA/NV/223

La Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios saluda atentamente al Representante Permanente ante las Naciones Unidas y se refiere a la Nota Verbal de 3 de junio de 2011 (OCHA/NV/210/2011) en la que solicita al Gobierno de Su Excelencia que presente a un candidato para prestar servicios, a título personal, como miembro del Grupo Consultivo del Fondo central para la acción en casos de emergencia (CERF) para un único mandato de tres años.

El plazo de presentación de candidaturas se ha ampliado hasta el 1 de agosto de 2011. En caso de que el Gobierno de Su Excelencia desee presentar una candidatura para el Grupo Consultivo del CERF, le agradeceríamos que respondiera a la presente nota facilitando el nombre, el título actual, la información de contacto y un breve currículum profesional del candidato. Como medida para garantizar el equilibrio de género, se alienta a los Estados Miembros a que presenten a candidatas cualificadas que sean expertas de alto nivel en emergencias humanitarias.

Está previsto que el Secretario General anuncie los candidatos seleccionados a más tardar el 1 de septiembre de 2011. La próxima reunión del Grupo Consultivo del CERF, en la que participarán los nuevos miembros, debería celebrarse en octubre de 2011.

Se adjuntan la Nota Verbal original y un documento con el mandato del Grupo Consultivo del CERF en los que figura información adicional sobre las principales funciones y procedimientos del Grupo.

Nueva York, 15 de julio de 2011

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive letter 'A' or similar character.



REFERENCE: OCHA/NV/210/2011

La Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCAH) saluda atentamente al/a la Representante Permanente ante las Naciones Unidas y quisiera solicitar al Gobierno de Vuestra Excelencia que presentara un candidato para que prestara servicio, a título personal, como miembro del Grupo Consultivo del Fondo central para la acción en casos de emergencia (CERF) por un único período de tres años.

El 15 de diciembre de 2005, la Asamblea General, en su resolución relativa al *Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas (A/RES/60/124)*, decidió ampliar el Fondo Renovable Central para Emergencias y que pasara a ser el Fondo central para la acción en casos de emergencia, incluyendo en él un componente de donaciones basado en contribuciones voluntarias, de manera de asegurar una respuesta más predecible y oportuna ante las emergencias humanitarias.

Como se contemplaba en el informe del Secretario General sobre la mejora del Fondo Renovable Central para Emergencias (A/60/432) y fue refrendado por la Asamblea General, se estableció un Grupo Consultivo del CERF para que proporcionara orientación y asesoramiento especializado a la Coordinadora del Socorro de Emergencia de las Naciones Unidas sobre la utilización y los efectos del Fondo y formulara recomendaciones sobre su reposición. Desde que se estableció, el Grupo Consultivo del CERF se ha reunido dos veces por año.

Los expertos se seleccionarán de entre una serie de asociados y partes interesadas, que incluyen los Estados Miembros, las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones internacionales, los profesionales, las instituciones académicas y de investigación y el sector privado.

El Secretario General seleccionará a los miembros del Grupo Consultivo con arreglo a la composición indicada anteriormente y sobre la base de la experiencia de nivel superior y los conocimientos especializados demostrados en la respuesta a diversas emergencias humanitarias, otorgando la debida consideración a la necesidad de incorporar una implicación amplia, la diversidad geográfica y el equilibrio entre los géneros, y haciendo hincapié en lograr la combinación de aptitudes necesaria para supervisar eficazmente el Fondo. Se alienta a los Estados Miembros a que presenten candidatos tanto de dentro como de fuera de su administración y se subraya que los expertos prestarán servicio a título personal.

Sírvanse tener en cuenta que el idioma de trabajo del Grupo Asesor es el inglés.

En la descripción del mandato adjunta se facilitan más detalles sobre las principales funciones y procedimientos del Grupo Consultivo del CERF.

Le ruego que, si el Gobierno de Vuestra Excelencia desea presentar algún candidato al Grupo Consultivo del CERF, responda a esta nota indicando el nombre, cargo actual e información de contacto del candidato y proporcionando un breve currículum profesional a más tardar el 15 de julio de 2011. Se prevé que el Secretario General anuncie los candidatos seleccionados a más tardar el 15 de agosto de 2011. La próxima reunión del Grupo Consultivo del CERF, que incluirá a los miembros nuevos, debe celebrarse en octubre de 2011.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Valerie Amos".

Nueva York, 3 de junio de 2011



MANDATO REVISADO
DEL GRUPO CONSULTIVO
DEL FONDO CENTRAL PARA LA ACCIÓN EN CASOS DE
EMERGENCIA

I. Antecedentes

1. La Asamblea General, en su resolución 60/124, de 15 de diciembre de 2005, relativa al fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas, decidió “ampliar el actual Fondo Renovable Central para Emergencias y que pase a ser el Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia, incluyendo en él un componente de donaciones basado en contribuciones voluntarias, que habrá de reponerse a intervalos periódicos, de manera de asegurar una respuesta más previsible y oportuna ante las emergencias humanitarias”. Como se expresó en la resolución, los objetivos del FCACE ampliado son “promover medidas y respuestas rápidas a fin de reducir las pérdidas de vidas, mejorar la respuesta a necesidades en las que el tiempo sea un factor crítico y fortalecer los elementos básicos de la respuesta humanitaria en situaciones de crisis con financiación insuficiente, sobre la base de necesidades demostrables y de las prioridades establecidas en consulta con el Estado afectado, según proceda”.
2. Según se prevé en el informe del Secretario General sobre el mejoramiento del Fondo Renovable Central para Emergencias de 20 de octubre de 2005, se establecerá un Grupo Consultivo del FCACE para proveer orientación sobre la rapidez e idoneidad de la asignación de fondos y examinar el rendimiento y los informes sobre su utilización, a fin de asegurar la rendición de cuentas y la transparencia.
3. En el mandato que figura a continuación se describen las principales funciones del Grupo Consultivo, su composición y procedimientos.

II. Principales funciones

4. El Grupo Consultivo del FCACE proporcionará periódicamente orientación normativa y asesoramiento especializado a la Coordinadora del Socorro de Emergencia de las Naciones Unidas y, por su conducto, al Secretario General, sobre la utilización y los efectos del Fondo. En particular:
 - 4.1. Examinará la puntualidad e idoneidad de las asignaciones del Fondo.
 - 4.2. Examinará la gestión del Fondo, lo que entraña la presentación de informes al respecto, y los resultados obtenidos de la utilización del Fondo.
 - 4.3. Examinará el rendimiento del Fondo a la luz de los objetivos establecidos por la Asamblea General.
 - 4.4. Vigilará la cuantía del Fondo y recomendará su reposición.
 - 4.5. Analizará el examen independiente bienal y otros exámenes de la función y el rendimiento del Fondo que se lleven a cabo por iniciativa de la Coordinadora del Socorro de Emergencia.
 - 4.6. Examinará las cuestiones de transparencia y rendición de cuentas, incluida la eficacia del sitio web del FCACE, y prestará asesoramiento al respecto.

5. El Comité Permanente entre Organismos también podrá examinar la utilización y los efectos del FCACE y hacer aportes al Grupo Consultivo al respecto.

Sobre la base de las funciones descritas, el Grupo Consultivo podrá formular recomendaciones a la Coordinadora del Socorro de Emergencia y al Secretario General para mejorar la implementación y utilización del Fondo. El Secretario General divulgará esas recomendaciones y conclusiones entre los Estados Miembros por conducto del Presidente de la Asamblea General para asegurar la transparencia y la rendición de cuentas.

III. Sesiones y presentación de información

6. El Grupo Consultivo del FCACE se reunirá dos veces por año en momentos apropiados para examinar la utilización e implementación anuales del Fondo y para facilitar su reposición periódica. El Grupo Consultivo también podrá ser convocado expresamente por la Presidencia o por recomendación de la Coordinadora del Socorro de Emergencia para examinar cuestiones concretas.
7. La Coordinadora del Socorro de Emergencia podrá utilizar la comunicación electrónica, el sitio web del FCACE y las videoconferencias para facilitar el intercambio de información entre los miembros del Grupo Consultivo entre sesiones.
8. El Grupo Consultivo publicará oportunamente un acta resumida de cada una de sus sesiones. La Coordinadora del Socorro de Emergencia publicará esos informes en el sitio web del FCACE.
9. En el informe anual sobre el FCACE que presente el Secretario General a la Asamblea General se incluirá un resumen de las deliberaciones y actividades del Grupo Consultivo. El Presidente del Grupo Consultivo o, en su ausencia, uno de los miembros del Grupo podrá ser invitado a intervenir ante el Consejo Económico y Social en su serie de sesiones sobre asuntos humanitarios, la Conferencia de Alto Nivel anual sobre el FCACE y las sesiones oficiales del Comité Permanente entre Organismos sobre la utilización y los efectos del Fondo.

IV. Composición y selección de los miembros

10. El Grupo Consultivo será un órgano independiente integrado por un máximo de 18 expertos, que prestarán servicios a título individual para proporcionar orientación normativa y asesoramiento especializado a la Coordinadora del Socorro de Emergencia sobre la utilización y los efectos del Fondo. Su composición representará ampliamente a la comunidad humanitaria y tomará en cuenta la combinación y diversidad de aptitudes y conocimientos técnicos necesarios para gestionar ese Fondo, incluyendo a expertos de países afectados por crisis. Concretamente, el Grupo Consultivo del FCACE constará de:
 - 10.1. Catorce personas procedentes del grupo de Estados Miembros que han contribuido al servicio de donaciones del Fondo, teniendo debidamente en cuenta la escala y la magnitud de las contribuciones y el equilibrio geográfico y entre los géneros.
 - 10.2. Cuatro expertos independientes procedentes de una serie de asociados e interesados, a saber, gobiernos, organizaciones no gubernamentales, organizaciones internacionales, profesionales, instituciones académicas y de investigación y el sector privado.

11. Se alienta a los gobiernos y a las organizaciones interesadas a presentar la candidatura de altos funcionarios para que formen parte del Grupo Consultivo. El Secretario General seleccionará a los miembros del Grupo Consultivo de conformidad con los criterios de composición descritos anteriormente y teniendo debidamente en cuenta lo siguiente:
 - 11.1. Probada experiencia de alto nivel en la respuesta a diversas emergencias humanitarias, como desastres causados por riesgos naturales, emergencias complejas y sequías, así como en la gestión financiera;
 - 11.2. Conocimiento del sistema de las Naciones Unidas y sus actividades humanitarias y de desarrollo; y
 - 11.3. Equilibrio geográfico y entre los géneros.
12. Los organismos de las Naciones Unidas y demás organizaciones internacionales que reúnan los requisitos para recibir recursos del FCACE, así como la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCAH), no podrán formar parte del Grupo Consultivo, pero sí podrán ser invitados a participar en sus sesiones y deliberaciones, según proceda.

V. Duración del mandato de los miembros

13. Los miembros del Grupo Consultivo prestarán servicios por un solo período de tres años. Podrán rotar teniendo debidamente en cuenta la necesidad de preservar la continuidad del Grupo. En principio, ello implica que la tercera parte (seis miembros) del Grupo Consultivo rotarán cada año.
14. Cuando un miembro del Grupo Consultivo no pueda concluir su mandato, se seleccionará a un reemplazante mediante el proceso descrito en la sección IV del presente documento.

VI. Presidencia y Vicepresidencia

15. El Grupo Consultivo tendrá un presidente y un vicepresidente, que serán elegidos por el Grupo entre sus miembros para prestar servicios por un período de un año, prorrogable por un año más. Estos cargos también serán rotativos, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de preservar la continuidad.

VII. Secretaría

16. La Secretaría del FCACE prestará apoyo de secretaría al Grupo Consultivo y también aprovechará, en caso necesario, el apoyo adicional de la OCAH en su conjunto, así como de integrantes del Comité Permanente entre Organismos. La responsabilidad general de la Secretaría del FCACE recaerá en la Coordinadora del Socorro de Emergencia.

VIII. Remuneración

17. Los miembros del Grupo Consultivo del FCACE no serán remunerados por sus servicios, pero podrán recibir subsidios de viaje y dietas para asistir a las sesiones del Grupo.